



Actualidad

Amicus Curiae

Por nuevo requerimiento de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, ABA se presentó en calidad de “amicus curiae”, Amigo del Tribunal.

La figura de Amicus Curiae se utiliza para referirse a presentaciones realizadas por terceros ajenos a un litigio, que ofrecen voluntariamente su opinión para colaborar en la resolución de la materia, objeto de proceso.

Atentos a la defensa de la libertad religiosa, expresamos nuestra opinión en el caso SHI, JINCHUI C/ MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ARROYITO S/

ACCIÓN DECLARATIVA DE INCONSTITUCIONALIDAD en donde se está debatiendo acerca del modo en que las actividades económicas pueden afectar negativamente la celebración comunitaria del día domingo como festividad religiosa, de encuentro familiar y de descanso.

El Dr. Gustavo Grancharoff, en representación de ABA, hizo la siguiente presentación:

Señores Ministros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación:

La Asociación Bautista Argentina agradece la invitación a participar, en calidad de amigo del tribunal, en esta causa que consideramos muy importante por los valores que se encuentran comprometidos.

Entre las distintas aristas que presenta el caso que nos convoca esta mañana, habremos de opinar sobre una sola de ellas: vemos involucrados en el debate al menos dos derechos que se encuentran en pugna: la libertad de comercio y la libertad religiosa. Nos proponemos contribuir para que ambos derechos puedan ser armonizados en todo lo que sea posible.

Para la mayoría de las denominaciones cristianas el domingo es el Día del Señor. En el caso de los bautistas esa doctrina cristiana forma parte de nuestra declaración de fe: El primer día de la semana es el día del Señor. Celebra la resurrección de Cristo de entre los muertos y debe ser dedicado al ejercicio de la adoración y a la devoción espiritual, tanto en público como en privado. Además, es un día de descanso personal de las labores habituales.

La observancia del domingo como Día del Señor no fue una ordenanza que Jesús impartiera a sus discípulos. Fue una iniciativa espontánea de los primeros cristianos que los apóstoles avalaron. Su carácter era festivo: celebraban la resurrección de Jesús, que tuvo lugar, como sabemos, el primer día de la semana, luego de concluido el shabat de la pascua. Según los registros del Nuevo Testamento, cada primer día de la semana los primeros cristianos se reunían para compartir dos comidas: una comida simbólica, la eucaristía, y un ágape, una comida real y comunitaria, abierta a todos, sin distinciones de raza, género o situación social, y ponían sobre la mesa lo que cada uno llevaba, contribuyendo así con lo que tenían y de la manera en que podían. Cerraban la celebración recogiendo una ofrenda destinada a asistir a los pobres, cantando himnos y orando.

Durante las persecuciones romanas la libre celebración del Día del Señor fue prohibida, pero los cristianos la continuaron clandestinamente, para reanudarlas otra vez en libertad cuando concluyeron. En el año 321, por decreto de Constantino, la celebración alcanzó por primera vez status legal. Decía el decreto: En el venerable día del Sol, que los magistrados y las gentes resi-

dentes en las ciudades descansan, y que todos los talleres estén cerrados. En el campo, sin embargo, que las personas ocupadas en la agricultura puedan libremente y legalmente continuar sus quehaceres.

Desde entonces, con sus más y sus menos, el primer día de la semana comenzó a observarse como día de culto y de descanso en todas las naciones donde llegaba el cristianismo. Los sajones lo siguieron llamando el día del sol, pero los latinos le asignaron un nuevo nombre: el Día del Señor, Dies Domini, domingo, en nuestro idioma. Han transcurrido ya nada menos que dos mil años. El descanso dominical es ya una costumbre firmemente arraigada en los países occidentales. Tan arraigada está que inútiles fueron los intentos de las revoluciones francesa y soviética de legislar en su contra.

Pero esta breve reseña histórica no estaría completa si omitiéramos decir que a medida que el día domingo se fue institucionalizando como hábito cultural tradicional, también fue perdiendo parte de la sustancia vital que había tenido en sus orígenes. Lo que entre los primeros cristianos había sido una celebración comunitaria para todos, llegó a transformarse en un privilegio de clase fuera del alcance de los pobres, especialmente de esa nueva clase social originada por las sucesivas revoluciones industriales: los obreros.

La ley 4.661 fue una de esas leyes que contribuyó a desarrollar la cultura nacional. No tengo necesidad de probar cuán productivo ha sido el descanso dominical. Nosotros mismos somos los testigos de lo importante que fue en nuestra formación personal, para nuestras familias y para la comunidad.

En la actualidad, desde los años 90, razones de mercado movieron a distintos sectores de la actividad económica a promover iniciativas de flexibilización del descanso dominical. Quienes la reclaman se sostienen jurídicamente en las libertades de industria y comercio. No hemos venido a esta audiencia a negar esos derechos, ni a formular planteos ideológicos anti mercado. Es más, nos parece que en el caso del Sr. Shi, al establecer una prohibición absoluta, es probable que la ordenanza de la municipalidad de Arroyito se haya excedido. Pero venimos, sí, a recordar que los derechos del actor no son los únicos que están en juego y que además de las realidades del mercado existen otras a las que también se le debe prestar atención.

El 60% de los evangélicos asistimos regularmente a los lugares de culto,



JUNTOS 2020

Celebración de la Alianza Bautista Mundial

22 a 26 de julio 2020 | Rio de Janeiro, Brasil

BWA2020.org